

## Nº 44-08

**CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.-** San José, a las ocho horas del doce de junio del dos mil ocho.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar y Lupita Chaves Cervantes y el licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

### **APROBACIÓN DE ACTAS**

#### **ARTÍCULO XLVII**

La Corte Plena en sesión Nº 14-08 celebrada el 5 de mayo último, artículo XIII, tomó el acuerdo que literalmente dice:

**“ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ. ENTRA TAMBIÉN EL MASTER RODRIGO JIMÉNEZ.**

Conforme lo indicó en la sesión celebrada el 28 de abril último, la Magistrada León, el señor Rodrigo Jiménez, procede a exponer el documento “propuesta de la Política de Accesibilidad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial”, que dice:

#### **“Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial**

##### **Introducción**

El Poder Judicial consecuente con su compromiso de trabajar en la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, a través de la Comisión de Accesibilidad y la Secretaría Técnica de Género, desarrolla durante el año 2006 una investigación con perspectiva de género, en relación con las condiciones institucionales en torno al cumplimiento del marco jurídico que protege los derechos humanos de las personas con discapacidad; desde la perspectiva de las (os) servidoras (es), las (os) usuarias (os), la organización y los medios destinados a este propósito, motivando así el diseño de iniciativas concretas para su cumplimiento en políticas y programas de la institución.

Es así como surge la propuesta de la *Declaración de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial*, como una

manifestación de profundo respeto al principio de igualdad, al asegurar que todas las acciones del quehacer judicial incorporen y posibiliten la igualdad de oportunidades y la transversalidad de la discapacidad, entendida esta, como un proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de este sector de la población, en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, para que todos los servicios se brinden en condición de igualdad y equidad. En la elaboración de esta propuesta participaron activamente integrantes de la Comisión de Accesibilidad, funcionarias (os) judiciales y población con discapacidad usuaria de los servicios del Poder Judicial.

Con el fin de obtener una validación institucional a través de un proceso participativo y crítico, que involucre a las (os) funcionarias (os) judiciales, se presenta este documento como una propuesta de trabajo, que permitirá en una etapa posterior, una vez incluidas las observaciones que resulten de este proceso, someterla a conocimiento de Corte Plena para su aprobación, legitimando así su futura aplicación.

## **DECLARACION DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PODER JUDICIAL**

### **Considerando:**

Que el derecho a la igualdad y no discriminación de todos los seres humanos se encuentra reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que el derecho al acceso a la justicia es reconocido en los siguientes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que el Estado costarricense por medio de la Ley 7948 aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. La cual establece el derecho de la población con discapacidad a no ser discriminada y el derecho al acceso a la justicia.

Que la Constitución Política Costarricense reconoce el derecho a la igualdad y los derechos al acceso a la justicia.

Que conforme a la ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad se establecen una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y equidad para las personas con discapacidad.

Que el Poder Judicial tiene como mandato constitucional la administración de la justicia en forma pronta y cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.

## **Reconociendo:**

Que existe una realidad social identificada por las institucionales nacionales y organismos internacionales que refleja la desigualdad económica, jurídica, política, ideológica que viven las personas en condición de discapacidad en la sociedad costarricense.

Que el Poder Judicial realizó un diagnóstico institucional (2006) en el cual se identificaron las desigualdades existentes, las necesidades y las líneas de acción a seguir. Dicho documento de diagnóstico constituye una base fundamental de la política ya que plantea y orienta las medidas a tomar en las diferentes dimensiones de trabajo en la administración de justicia y el acceso a sus servicios de las personas con discapacidad.

Que las personas en condición de discapacidad son muy diversas por razones de género, edad, condición económica, discapacidad, orientación sexual, creencias, etc.

## **Tomando en cuenta los siguientes principios:**

**El principio no discriminación por razones de discapacidad:** significa que toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**El principio de equiparación:** utilizar acciones afirmativas o medidas correctivas dirigidas a corregir desigualdades sociales conforme a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que establece: “No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia...”

**El principio del respeto a la diversidad:** evidenciar las diferencias de los seres humanos según edad, género, étnica, religión, condición económica, situación geográfica, discapacidad, etc., reconociendo que los intereses, necesidades y percepciones de esta diversidad de seres humanos son igualmente diferentes.

**El principio de igualdad de oportunidades:** ampliar el principio de igualdad formal, al de igualdad real y equidad tomando en cuenta con criterios de equidad las condiciones personales y el trasfondo humano de los conflictos en cada uno de los casos y sus consecuencias.

**El principio de la no violencia:** prevenir, sancionar y erradicar la

**violencia estructural que se da cuando se invisibiliza e ignora las necesidades de las personas con discapacidad en los servicios judiciales.**

**El principio de accesible:** brindar facilidades para que todas las personas puedan moverse libremente en el entorno, hacer uso de todos los servicios requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, su movilidad y su comunicación.

**El principio de vida independiente:** abordar el “problema” en el entorno y no en las personas, permitiendo que estas tomen las decisiones en sus vidas.

**El principio de auto representación:** desarrollar mecanismos de participación ciudadana en todas las instancias judiciales donde las personas con discapacidad como colectiva social participen en la toma de decisiones.

*Principio de Participación conforme a la edad cronológica: relacionarse con las personas con discapacidad conforme a la edad cronológica*

Asumir en su totalidad los principios enunciados en el Código de Ética de la justicia como un servicio público; la independencia judicial libre de prejuicios; la transparencia judicial; la participación ciudadana; el mejoramiento de la administración de la justicia; el acceso a las instancias judiciales; así como los deberes de capacitación judicial, reserva e imparcialidad.

Incorporar los principios enunciados en el Código de Ética con el fin de promover la igualdad de las personas en condición de discapacidad.

**Acuerda:**

1. Adoptar una Política de Igualdad para las personas en condición de discapacidad que de manera transversal, prioritaria y sustantiva incorpore la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial. Para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios judiciales, decisiones judiciales y funcionamiento interno del Poder Judicial.

2. Integrar esta política a la misión, visión y los objetivos institucionales, así como en los procesos de planificación, en los planes anuales operativos y presupuestos.

3. Incorporar todos los principios establecidos en esta política en el Código de Ética Judicial y el Estatuto Judicial.

4. Desarrollar todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarios con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los diferentes ámbitos del Poder Judicial.

5. Asegurar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios, así como la creación de órganos, métodos y procedimientos

adecuados para implementar esta política e incorporar criterios de descentralización para que se haga efectiva.

6. Garantizar el seguimiento y monitoreo de la política de igualdad para las personas en condición de discapacidad creando mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los tres ámbitos de la administración judicial responsables de su aplicación, con la instancia que las autoridades judiciales determinen para velar por el cumplimiento de la presente política.

7. Incluir e implementar las acciones afirmativas o medias de corrección que se requieran en el plan de acción con el fin de asegurar la eliminación de las desigualdades que sufren las personas en condición de discapacidad.

8. Transversar la perspectiva de la discapacidad y el principio de no discriminación por razones de discapacidad en todos los servicios judiciales incluyendo los dirigidos a las personas servidores judiciales.

9. Dar a conocer de manera inmediata la presente política en todos los ámbitos y niveles del Poder Judicial, así como en la sociedad civil con el objeto que se aplique en forma inmediata.

10. Concienciar y capacitar en forma sistemática y continua a las personas servidoras judiciales con el objeto de lograr un cambio de actitud en la cultura institucional acorde a los principios establecidos en esta política.

11. Promover la participación ciudadana de personas con discapacidad en los diferentes órganos del Poder Judicial.

12. Asegurar la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, cortesía y accesibilidad acordes con las demandas y necesidades de las personas con discapacidad, que tomen en cuenta sus características específicas y elimine todas aquellas normas, prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorios por razones de discapacidad o de cualquier otra naturaleza.

13. Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público relacionado con los servicios judiciales sean accesibles para que las personas en condición de discapacidad los usen y disfruten.

14. Brindar información veraz, comprensible y accesible sobre los servicios judiciales a la población con discapacidad.

15. Apoyar a la Comisión de Accesibilidad y los comités locales en la coordinación, el desarrollo, la promoción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de esta política, para lograr alcanzar a corto, mediano y largo plazo las metas propuestas y erradicar así las desigualdades y discriminaciones por razones de discapacidad en todos los ámbitos de la administración de justicia.

## **LÍNEAS GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN**

Con el fin de lograr la igualdad real, considerando la normativa jurídica internacional y nacional de los Derechos Humanos, los principios que rigen el Código de ética del Poder Judicial, incluyendo los principios establecidos en esta política, así como los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en los procesos de modernización, se presentan a continuación la meta y las líneas generales a ser contempladas en un plan de acción que permita a la práctica la Política de Igualdad para las Personas en Condición de Discapacidad del Poder Judicial.

### **Meta de la Política de Igualdad para las Personas en Condición de Discapacidad del Poder Judicial**

Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios judiciales, decisiones judiciales y funcionamiento interno del Poder Judicial para las personas en condición de discapacidad.

### **Líneas de acción de la política**

Las acciones a seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial para la implementación de la presente política, deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad. Especial atención debe darse en el acceso a los servicios judiciales y en las decisiones judiciales. Además las desigualdades no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las personas servidoras judiciales en relación a sus funciones.

La Comisión de Accesibilidad y administraciones regionales en los distintos circuitos judiciales, serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la política.

Las áreas estratégicas para la ejecución de la política serán las siguientes:

- a) Gestión de Personal
- b) Comunicación, información y señalización
- c) Espacios accesibles
- d) Desarrollo de tecnología que facilite la accesibilidad
- e) Políticas, Normas y Procedimientos Institucionales
- f) Labor Jurisdiccional
- g) Organización Administrativa
- h) Monitoreo e Implementación

Las acciones propuestas serán desarrolladas en diferentes ámbitos como lo son:

#### **1. En el ámbito Administrativo**

##### **a) Aspectos Generales**

El Consejo Superior, Dirección Ejecutiva y demás instancias administrativas del Poder Judicial deben impulsar el mejoramiento y

fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes para lograr la accesibilidad a la justicia a las personas con discapacidad usuarias sin discriminación tales como la Contraloría de Servicios, el Departamento de Personal, el Departamento de Planificación, la Inspección Judicial, la Defensa Pública y la Oficina de Atención a la Víctima.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva por medio de las administraciones regionales establecerán servicios de apoyo que brinden a) ayudas técnicas que faciliten el acceso a la justicia de las personas con discapacidad b) personal especializado que facilite el acceso a los servicios judiciales a las personas en condición de discapacidad.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a través de los departamentos de Servicios Generales y Proveeduría deben asegurar que los inmuebles donde se otorgan los servicios judiciales sean accesibles para lo cual deberán a) Mantener un diagnóstico actualizado de los inmuebles en el cual se otorgan los servicios con el fin de identificar las barreras arquitectónicas. b) Implementar un sistema de control que asegure que los inmuebles que alquile el Poder Judicial cumplan con las normas establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. c) Actualizar una guía sobre accesibilidad a los inmuebles de los servicios judiciales d) Elaborar y ejecutar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas para los inmuebles propiedad del Poder Judicial e) Negociar con las personas propietarias de los bienes inmuebles alquilados la realización de las adaptaciones necesarias para asegurar el acceso arquitectónico a los inmuebles de las personas usuarias en condición de discapacidad. F) Rescindir los contratos de inquilinato donde los inmuebles no aseguren un mínimo de accesibilidad arquitectónica para las personas con discapacidad.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a través de los departamentos de Servicios Generales y Proveeduría deberán asegurar que los muebles para la atención al público y para servidores judiciales sean accesibles para lo cual a) Mantener un diagnóstico actualizado de los muebles que se utilizan para la atención al público donde se identifique aquellos que contemplen barreras de acceso b) Diseñar y actualizar una guía sobre accesibilidad a los inmuebles de los servicios judiciales. c) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de muebles para asegurar que estos sean accesibles, cómodos y satisfactorios para su uso por parte de la población en condición de discapacidad.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva implementen procesos de atención cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Consejo Superior, el Consejo de Administración de Circuitos y los órganos auxiliares de justicia (Organismos de Investigación Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública) promoverán, la adquisición de automóviles accesibles que otorgan servicios al público.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a través del Departamento de Servicios Generales asegurarán una señalización accesible en los inmuebles

judiciales mediante las siguientes acciones: a) realizar un diagnóstico sobre la señalización existente en los inmuebles donde se dan servicios judiciales, b) Diseñar y actualizar una guía sobre señalización accesible para los inmuebles donde se otorgan servicios judiciales, c) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de rótulos de señalización que sean accesibles para la población en condición de discapacidad.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Seguridad deberá desarrollar gestiones para prevenir los riesgos que surjan de emergencias por medio de las siguientes acciones a) Realizar un diagnóstico sobre riesgos en situaciones de emergencia en los edificios judiciales desde la perspectiva de la discapacidad b) Elaborar una guía para la prevención de riesgos en situaciones de emergencias en los edificios judiciales desde la perspectiva de la discapacidad c) Capacitar al personal judicial sobre el manejo de emergencia incorporando la variable de la discapacidad d) Diseñar un plan para ser ejecutado para garantizar la seguridad de todos las personas usuarias de los servicios judiciales sin discriminación por razones de edad, discapacidad, género, etc.

El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Seguridad deberán implementar un programa de salud ocupacional para el personal con una discapacidad que laboran en el Poder Judicial.

#### **b) Planificación, Seguimiento, Evaluación y Presupuesto**

El Departamento de Planificación deberá promover la incorporación de las acciones derivadas del cumplimiento de la Política en los planes estratégicos, en los planes anuales operativos de las oficinas y despachos del Poder Judicial y, será responsable de que esta disposición se cumpla a través de un efectivo seguimiento.

El Departamento de Planificación junto con la Comisión de Accesibilidad desarrollará un sistema de indicadores para medir el avance de la implementación de la Política de Igualdad para las personas en condición de discapacidad.

El Departamento de Planificación con la asistencia técnica de la Comisión de Accesibilidad realizará una evaluación anual de los planes y programas de las oficinas y despachos judiciales, para determinar el logro o grado de avance de los resultados esperados en materia de igualdad y discapacidad.

Los centros de responsabilidad conforme a la Ley 7600 asegurará que las acciones para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad previstas en los planes y programas de todas las oficinas y despachos judiciales tengan el respectivo contenido presupuestario.

El Departamento de Planificación, mediante la Sección de Estadística desarrollará indicadores desde la perspectiva de la discapacidad para recoger información que sea útil para la toma de decisiones.

El Departamento Financiero Contable velará por la correcta asignación de recursos conforme a lo planificado y la Auditoría es la entidad responsable de



evaluar el cumplimiento.

### **c) Gestión de Personal**

El Departamento de Personal como ente rector en materia Gestión Humana en el Poder Judicial deberá garantizar que los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de los aspirantes con discapacidad y se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos.

El Departamento de Personal incorporará en los procesos de inducción la perspectiva de la discapacidad para promover actitudes respetuosas para esta población.

El Departamento de Personal debe asegurar que las políticas de contratación de personal, incentivos, ascensos, formación profesional, evaluación del desempeño y administración de los recursos humanos en general no discriminen por razones de discapacidad.

El Departamento de Personal formará a servidores/as judiciales en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área jurídica para la atención al público.

El Departamento de Personal desarrollará acciones para facilitar que las personas con discapacidad que son servidoras judiciales cuenten con los servicios de apoyo y las ayudas técnicas para desempeñar lo mejor posible sus funciones. Así como readaptar y reubicar al personal que adquiera una discapacidad.

### **d) Capacitación**

La Escuela Judicial y las otras instancias responsables de la capacitación en coordinación con la Comisión de Accesibilidad elaborarán planes de capacitación permanente en la perspectiva de la discapacidad para todo el personal, en todos los ámbitos y niveles del Poder Judicial.

La Escuela Judicial y las otras instancias responsables de la capacitación deberán incorporar en sus cursos y planes de capacitación, la perspectiva de la discapacidad de manera específica y transversal en todo su quehacer

La Escuela Judicial y las otras instancias responsables de la capacitación desarrollarán material didáctico relacionado con los derechos de las personas con discapacidad para todo el personal, en todos los ámbitos y niveles del Poder Judicial.

La Escuela Judicial y las otras instancias responsables de la capacitación aplicarán adecuaciones curriculares para los procesos de formación y evaluación.

### **e) Información y Comunicación**

La información al público que emane del Poder Judicial deberá ser accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares. Para ello: a) Se otorgará servicios de información y comunicación virtual deben cumplir con los

requerimientos de accesibilidad para las personas con discapacidad mental y sensorial y b) Las dependencias judiciales que atienden al público deberán contar con personal que informe en lengua de señas costarricense

La Biblioteca del Poder Judicial contará con: i) documentación actualizada sobre los derechos de las personas con discapacidad ii) material bibliográfico accesible para la población con discapacidad mental y sensorial, y iii) contará con un tesoro desde el enfoque de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial llevará a cabo programas de información y divulgación a personas en condición de discapacidad sobre el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sobre los mecanismos a su disposición para efectuar los reclamos correspondientes en caso de considerarse afectados. De igual forma, divulgará a lo interno del Poder Judicial la política de igualdad para las personas con discapacidad utilizando los medios idóneos.

El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial implementará un programa de divulgación de las resoluciones judiciales que incorporen la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad ante los medios de comunicación.

El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial en coordinación con la Comisión de Accesibilidad divulgará los logros alcanzados en materia de igualdad de las personas con discapacidad en el acceso a la justicia así como artículos y resoluciones de interés sobre el tema.

#### **f) Desarrollo de Procesos, normas y métodos**

Las diversas instancias del Poder Judicial desarrollarán protocolos, guías y directrices para mejorar la atención a las personas usuarias y personal de los servicios judiciales.

La Comisión de Accesibilidad conformará un equipo de trabajo para elaborar recomendaciones que aseguren que las normas, métodos y procesos judiciales sean accesibles para las personas usuarias con discapacidad.

## **2. En el ámbito Jurisdiccional**

Los jueces y juezas deberán aplicar prioritariamente las Normas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad tales como la Convención Interamericana sobre todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes de Naciones Unidas para la Equiparación de Oportunidades, etc.

Los jueces y juezas en su labor interpretativa deberán tomar en consideración los principios generales de interpretación del derecho de las personas con discapacidad y la desigual condición entre las personas para eliminar todo sesgo por razones de discapacidad que produzca un efecto o

resultado discriminante contra las personas con discapacidad en todas las esferas o materias jurídicas.

Los jueces y juezas en su labor de análisis y valoración se abstendrán de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios que produzcan efectos o resultados discriminatorios y subordinantes contra las personas en condición de discapacidad.

Los jueces y juezas para garantizar el precepto constitucional de justicia pronta y cumplida considerarán prioritariamente los casos en los cuales se expresa la desigualdad contra las personas en condición de discapacidad tales como situaciones de violencia intrafamiliar, discriminación por razones de discapacidad y otras.

Los jueces y juezas redactarán las resoluciones judiciales con un lenguaje inclusivo y respetuoso de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Los jueces y juezas velarán en la fase de ejecución de sentencia que las resoluciones no produzcan efectos adversos basados en prejuicios contra las personas con discapacidad que menoscaben el disfrute de los derechos o acciones logradas en el fallo.

El Departamento de Trabajo Social y de Medicina Legal Forense contará con personal especializado o bien se capacitará para su especialización a funcionarios en discapacidad para realizar los peritajes respectivos. En caso de contratación externa de peritajes quienes lo ejerzan deberán cumplir con los requisitos preestablecidos y certificados de su idoneidad.

El Sistema Costarricense de Información Jurídica pondrá a disposición de quienes administran justicia una metodología de incorporación de la perspectiva de la discapacidad para las resoluciones judiciales que reúna un tesoro desde la visión de los derechos humanos de las personas con discapacidad que incluya legislación, resoluciones judiciales y doctrina.

En toda Comisión que la Corte Suprema de Justicia designe con la finalidad de elaborar alguna propuesta de ley o reforma legal, deberá ser considerada la participación de una persona con estudios o experiencia en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de modo que pueda incorporar la perspectiva de la discapacidad.

### **3. En el ámbito Auxiliar Jurisdiccional**

#### **a) Ministerio Público**

Deberá promover el cumplimiento de las directrices para reducir la revictimización de personas en condición de discapacidad en los procesos judiciales.

La Oficina de Atención a la víctima deberá incorporar transversalmente la

perspectiva de la discapacidad en los servicios que otorga.

#### **b) Defensa Pública**

La Defensa Pública deberá revisar periódicamente la situación de las personas que se encuentran con medidas de seguridad con el objeto justificar la continuidad de la misma.

La Defensa Pública procurará otorgar servicios de defensa del derecho alimentario en lugares accesibles, seguros y cercanos a las personas con discapacidad usuarias de estos.

#### **c) Organismo de Investigación Judicial**

El personal técnico y profesional del Departamento de Medicina Legal que lleva a cabo las evaluaciones médicas y psicológicas, deberán incorporar la perspectiva de la discapacidad en el momento de la valoración así como en el informe correspondiente.

El personal del Organismo de Investigación Judicial procurará erradicar prácticas que revictimicen a las personas con discapacidad

### **4. Relaciones interinstitucionales**

#### **1. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial**

La Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, cuando se estime oportuno.

#### **2. Defensoría de los Habitantes**

La Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial trabajará en conjunto con la Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes, para la detección, análisis y propuesta de solución de situaciones de discriminación por razones de discapacidad que se presenten en el ámbito judicial.

#### **c) Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller**

La Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller cuando se estime oportuno.

#### **1. Sociedad Civil**

La Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial promoverá la participación de organizaciones de personas con discapacidad en diferentes instancias como la Comisión de Accesibilidad, Comités Locales o Comisiones especiales donde la presencia de la sociedad civil es fundamental para asegurar

su participación ciudadana.

## 5. Red Interinstitucional

La Comisión de Accesibilidad y las Administraciones regionales en los diferentes Circuitos Judiciales del Poder Judicial promoverán la creación de una red interinstitucional conformada por representantes de instituciones estatales, internacionales y sociedad civil vinculadas con la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad para la coordinación de programas, acciones destinadas a promover iniciativas de ley y monitorear la aplicación del marco jurídico de los derechos humanos sin discriminación por razones de discapacidad.

## 4. Monitoreo e Implementación

La Secretaría de Género será la responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que se implementan para cumplir con la presente política en todas las oficinas y despachos del Poder Judicial, para lo cual solicitará informes cada seis meses. Dichos informes se sistematizarán para ser presentados a la Comisión de Accesibilidad en los meses de junio y noviembre de cada año. Una vez al año se presentarán los avances a la sociedad civil y al ente rector en el tema de discapacidad el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

## III. Estrategias de Implementación

La Corte Plena será el órgano máximo responsable de la aprobación de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad, para ello emitirá directrices mediante circulares internas.

La Comisión de Accesibilidad será el ente director de la Política.

Las líneas de acción a corto plazo son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	PRODUCTOS
Identificar los factores que obstaculizan las posibilidades de las personas discapacitadas al acceso de los tribunales de justicia, ya sea como usuarias o funcionarias	Protocolo de Investigación	Elaborar un protocolo de investigación que establezca el marco filosófico desde el modelo de los derechos humanos, el marco conceptual, el desarrollo de indicadores y los instrumentos para la investigación acción.
	Desarrollo de árbol de problemas	
	Desarrollo de indicadores que surgen del árbol de problemas	
		Realizar en conjunto con funcionarios/as

	<p>Diseño de Instrumentos</p> <p>Trabajo de Campo: recopilación bibliográfica, talleres, visitas in loco (sic), grupos focales, talleres, entrevistas</p>	<p>del Poder Judicial y las personas usuarias con discapacidad un análisis de las carencias actuales que tiene el Poder Judicial en el cumplimiento del ordenamiento jurídico costarricense relacionado con el acceso a la justicia y el goce pleno de los derechos humanos de las personas servidoras, usuarias y procesadas con una discapacidad</p> <p>Diagnóstico sobre la situación del acceso a la justicia de las personas con discapacidad con los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Información, comunicación y señalización</li> <li>2) Infraestructura y organización</li> <li>3) Actitudes del personal</li> <li>4) Políticas, normas, métodos y procesos</li> <li>5) Resoluciones judiciales</li> <li>6) Tecnología y servicios de apoyo</li> </ol>
--	---	--

	<p>Clasificación de la Información</p> <p>Análisis de la Información</p>	
<p>Construir en conjunto con funcionarios/as del Poder Judicial, un Plan de Acción o Política con enfoques innovadores para su integración desde perspectivas de género y de la discapacidad bajo el modelo de los derechos humanos</p>	<p>Diseño de la carta de entendimiento</p> <p>Entrega de la carta de entendimiento a las partes</p> <p>Negociación de los aportes de cada institución para la carta de entendimiento</p> <p>Definición de prioridades con la Comisión de Accesibilidad</p> <p>Elaboración del Plan</p> <p>Definición de los principios</p>	<p>Desarrollar instrumentos participativos de evaluación del estado de la situación que involucren a personas usuarias, servidoras y procesadas con discapacidad que permitan desarrollar acciones a corto y mediano plazo para el mejoramiento del acceso a la justicia de la población con discapacidad</p> <p>Cartas de Entendimiento con CNREE, Instituto Hellen Keller, UCR y FECODIS</p> <p>Plan de Acción</p> <p>Política de Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Capacitación a operadores jurídicos sobre los derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Capacitación a operadores jurídicos sobre violencia intrafamiliar contra las personas</p>

	<p>Establecimiento de las estrategias</p>	<p>con discapacidad</p>
		<p>Capacitación a administradores de justicia sobre la aplicación de la ley 7600</p>
	<p>Diseño de la Política</p>	<p>Capacitación a docentes de la escuela de capacitación del Poder Judicial sobre adecuaciones curriculares.</p>
	<p>Aprobación de la política</p>	<p>Capacitación a periodistas sobre</p>
		<p>la importancia de divulgar las sentencias relacionados con los derechos de las personas con discapacidad</p>
	<p>Elaborar los programas de capacitación</p>	<p>Capacitación en LESCO jurídico</p>
	<p>Convocar a la Gente</p>	
	<p>Facilitar la capacitación</p>	<p>Manual de Exigibilidad de Derechos para personas con discapacidad</p>
	<p>Falta el de LESCO jurídico y del personal administrativo</p>	<p>Manual sobre los derechos de las personas con discapacidad para operadores de justicia</p>
		<p>Manual sobre violencia intrafamiliar contra personas con discapacidad</p>
		<p>Directrices para la atención a víctimas con discapacidad</p>
		<p>Directrices para la atención a niños/as con</p>



	<p data-bbox="588 1890 928 1957">Diseño del material didáctico</p>	<p data-bbox="928 120 1214 152">discapacidad víctimas</p> <p data-bbox="928 1525 1501 1592">Guía de señalización e información para personas con discapacidad.</p> <p data-bbox="928 1783 1501 1850">Guía de cómo hacer servicios virtuales accesibles</p> <p data-bbox="928 1962 1501 2029">Guía de contratación de inmuebles accesibles</p>
--	--	---

	Validación del material didáctico	Guía para el desarrollo de espacio judiciales accesibles
	Edición del material didáctico	Diseño de un Protocolo Metodológico para incorporar la perspectiva de la discapacidad en las sentencias
	Publicación del material didáctico	Clasificación de la Jurisprudencia relacionada con la discapacidad
	Convocatoria a los grupos focales Falta uno con el PANI	Ley 7600
	Realización de seis grupos focales Falta uno con el PANI	Comentada
	Ajuste de la propuesta de directrices	
	Edición de las directrices	
	Aprobación de las directrices	Recomendaciones para la inducción de personal sobre como relacionarse con las personas con discapacidad

	Diseño de las guías	
	Validación de las guías	
	Edición de las guías	
	Publicación de las guías	Incorporar la perspectiva de la discapacidad en los instrumentos de evaluación
	Diseño del protocolo	
	Validación del protocolo	
	Publicación del protocolo	Promover los servicios itinerantes en la defensa pública
	Recopilación Jurisprudencial	
	Clasificación de la	

	<p>Jurisprudencia</p> <p>Relación de la Jurisprudencia con la ley 7600</p> <p>Publicación de la ley comentada</p> <p>Elaboración de las recomendaciones</p> <p>Validación de las recomendaciones</p> <p>Divulgación de las recomendaciones</p>	<p>Informe de rendición de cuentas a la sociedad civil</p>
--	--	--

Recopilación de los instrumentos

Análisis de los instrumentos de evaluación

Incorporación de la perspectiva de la discapacidad en los instrumentos de evaluación.

Establecer el Convenio de cooperación

Identificación de recursos y necesidades

Establecimiento de los servicios de defensa pública

Convocatoria de la

	<p>sociedad civil</p> <p>Preparación de la presentación por parte de la Comisión</p> <p>Presentación de los resultados</p>	
--	--	--

## GLOSARIO

**1. Acceso a Justicia de las personas con discapacidad:** conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

**2. Ayudas Técnicas:** equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

**3. Discapacidad:** El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

**4. Discriminación por razones de discapacidad:** toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**5. Perspectiva de la discapacidad:** Evidenciar, las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad considerando el género, edad, condición económica, etnia, orientación sexual etc., a fin de de eliminarlas.

**6. Revictimización:** Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima.

7. **Servicios de Apoyo:** toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

8. **Transversalidad de la discapacidad:** Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.

[1](#) Artículo 1, 2, 10 y 21.

[2](#) Artículo 3 y 25 inciso c.

[3](#) Artículo 23 inciso c y 24

[4](#) Artículo 6, 7, 8,9 ,10 y 11

[5](#) Artículo 14 inciso 3

[6](#) Artículo 8 y 25

[7](#) Artículo 1 inciso 2

[8](#) Artículo 3 inciso 1 a)

[9](#) Artículo 33

[10](#) Artículo 35 y siguientes 41

[11](#) Ley 7600

[12](#) Convención Interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad artículo 1 inciso 2.

[13](#) La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad artículo 1 inciso 2 b

[14](#) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

[15](#) Establecido transversalmente en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

[16](#) Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad artículo 4 inciso 2 b.

[17](#) Convención Interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad artículo 5.

[18](#) Artículo 4 inciso a de la Ley de Igualdad de Oportunidades par a las Personas con Discapacidad.

[19](#) Artículo 56 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

[20](#) Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

[21](#) Artículo 4 de la Ley 7600

[22](#) Idem

[23](#) Artículo 36 siguientes y concordantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

[24](#) Artículo 1 inciso b Convención Interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

[25](#) Artículo 1 de la Convención Interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

[26](#) Artículos 60 y 61 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

[27](#) Artículo 6 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

[28](#) Artículo 4 inciso d y 12 de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

[29](#) Preámbulo inciso 1 de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

[30](#) Artículo 4 inciso b de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

[31](#) Artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

[32](#) Artículo 1 Directriz 27.

[33](#) Artículo 10 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

[34](#) Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

- 0 -

Se concede el uso de la palabra al máster Rodrigo Jiménez, quien manifiesta: “Me corresponde exponer un trabajo que realizamos con una gran cantidad de funcionarios del Poder Judicial, que se inició con la Comisión de Accesibilidad y luego fue validado por más de cuatrocientas personas a través de todo el país que es lo que se llama la política de accesibilidad. Para introducirnos al tema de la política de accesibilidad yo creo que es importante, primero, tener claridad quiénes son las personas con discapacidad, y en realidad no hay una definición clara de quienes son las personas con discapacidad a través de las diferentes corrientes, pero la clasificación internacional de la Organización Mundial de la Salud determina que para ser una persona con discapacidad se requieren tres requisitos, uno es la dimensión biológica que está relacionada a la deficiencia, es cuando un ser humano tiene una deficiencia en su aparato estructural o función biológica; por lo general muchos de nosotros a veces tenemos deficiencias y no nos damos cuenta, por ejemplo, todos los que tienen anteojos tienen una deficiencia visual, pero eso no significa que tengan una discapacidad. El segundo aspecto que tenemos que tener en claro para la definición de la discapacidad es que esa deficiencia nos causa una limitación en la actividad; entonces muchos de nosotros cuando tenemos anteojos o no vemos de cerca o no vemos de largo, pero los anteojos no nos causan una restricción en la participación que es el tercer elemento. El tercer elemento es que esa deficiencia y esa limitación nos cause una limitación en la actividad, por ejemplo, si muchos de ustedes hubieran nacido en un país de África y no hubieran tenido anteojos probablemente hubieran tenido una discapacidad sino que fueron muy afortunados en nacer en un país donde el tener anteojos no es una restricción social o una restricción a la participación. Para que nos quede claro, yo tengo una deficiencia porque no tengo una pierna, tengo una limitación en la actividad que no puedo subir muchas escaleras, pero si hay un ascensor no tengo una restricción a la participación, entonces en el momento en que no haya un ascensor hay una restricción a la participación.



Es importante también aclarar que las discapacidades existen temporales y permanentes. Todas y todos los que están acá en algún momento puedan sufrir de una discapacidad temporal y quebrarse una pierna etcétera, y pueden tener una discapacidad. Y también es importante que estamos sujetos adquirir una discapacidad permanente, estoy seguro que muchos de ustedes conocen gente que de la noche a la mañana adquirió una discapacidad. Entonces cuando hablamos de una política de accesibilidad no estamos haciéndola únicamente para la población con discapacidad, la estamos haciendo para todas y todos nosotras y para las generaciones futuras, y para todos esos adultos mayores que van estar muy pronto en nuestro país y que van adquirir una discapacidad.

Cuando hablamos de la definición, la definición oficial del ordenamiento jurídico costarricense es la de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y si ustedes ven la definición ahí va a encontrar los tres elementos, significa una deficiencia física, mental o sensorial ya sea de naturaleza permanente o temporal que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades de la vida diaria y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Entonces hacia esa población es la que va dirigida la política. Recuerden que también hay una gran diversidad de población, hay adultos mayores, niños, niñas, mujeres, hombres, etc.

¿Qué es una política? Una definición muy sencilla de política es una decisión autoritaria de valores, y la política debe responder a un ordenamiento jurídico con una base de una jerarquía de las normas. Tenemos en nuestro ordenamiento jurídico la Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, la Constitución Política, la Ley de Igualdad de Oportunidades, el Reglamento de la Ley y la Política de Discapacidad a nivel nacional y si aprobamos una política de accesibilidad aquí en el Poder Judicial; o sea, estaría en una jerarquía por debajo no podría contradecir las normas internacionales de protección y las leyes existentes.

¿Por qué una política?, eso es parte de los considerandos que se trabajaron, primero por el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todos los seres humanos se encuentran reconocidas en los instrumentos internacionales. La igualdad y el derecho al acceso a la justicia está en todos los instrumentos internacionales, pero eso es un concepto muy formal, porque en el concepto real a veces la violación al derecho del acceso a la justicia se presenta en nuestros tribunales, por ejemplo, una persona que no pueda subir a un segundo piso y tiene que ser atendida en la calle como sucede en algunas ocasiones; o una persona que ha sido violada y que sólo se comunica en lenguaje de señas y no hay alguien que pueda atenderla correctamente a que pueda comunicarse.

El derecho al acceso de la justicia es reconocido en los siguientes instrumentos internacionales, vean que estamos hablando de igualdad y de acceso a la justicia en una serie de instrumentos internacionales de protección. Luego, orgullosamente nos vamos a referir un poquitito a que el 3 de mayo entró en vigencia la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y el artículo 13 habla del derecho al acceso a la justicia, que también es importante reconocer que una propuesta de la delegación de Costa Rica, o sea, quien

proponer el derecho al acceso a la justicia es el mismo Estado costarricense donde luego nos vamos a referir un poco. Luego se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la cual establece el derecho a la población con discapacidad a no ser discriminadas y el derecho al acceso a la justicia, o sea, tenemos ya una obligación existente en el reconocimiento de nuestro ordenamiento jurídico al ser ratificada esta Convención Interamericana; y lo de la Constitución Política que habla del principio de igualdad y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad que fue aprobada en 1996, que también establece una serie de normativas relacionadas con el derecho a la igualdad y el derecho al acceso a la justicia.

Entonces el Estado costarricense ya ratifica esta convención y tiene un compromiso a establecer la protección jurídica de los derechos de las personas con discapacidad sobre una base de igualdad, garantizar a través de los tribunales nacionales competentes de las instituciones públicas la protección efectiva -se requiere de una protección efectiva- y garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Ya tenemos la Convención Interamericana, las leyes y ahora esta nueva convención que es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que si bien es cierto no está ratificada por nuestro país la Convención Interamericana habla de que se debe de interpretar la Convención en el sentido amplio siempre y cuando se creen nuevos derechos consuetudinarios. La Convención de Naciones Unidas está dirigida a promover, proteger, y asegurar el disfrute pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales; y en sus obligaciones vemos un listado de obligaciones pero es interesante detenerse en la creación de políticas y programas, derogar leyes y abstenerse de prácticas discriminatorias que va muy enfocado a la aprobación de una Política de accesibilidad en el Poder Judicial.

El derecho al acceso a la justicia, si ustedes se dan cuenta es un derecho muy amplio y no contempla todo en el articulado pero en las discusiones de las Naciones Unidas se habla sobre ajustes a los procedimientos, igualdad en condiciones con respecto a los demás, garantías efectivas de un debido proceso, hacer parte del proceso judicial en condiciones de igualdad, contar con garantías jurídicas, a no ser revictimizados por razones de discapacidad en el proceso, a ser testigos, contar con medios que faciliten la participación y comprensión en el proceso, concienciación de los operadores jurídicos y a toda la información y material legal disponibles en formas accesibles; esos son algunos de los derechos que surgen de ese derecho al acceso a la justicia.

Ya hablando de la política está estructura en un considerando, principios, acuerdos, líneas generales del plan de acción y estrategias de implementación y un glosario. En considerando lo que estuvimos hablando es el por qué de una política. Los principios nos van a ayudar a interpretar la política, y entonces hablamos de autonomía individual, de no discriminación, de participación, de diversidad, igualdad de oportunidades, de accesibilidad, de igualdad entre hombre y mujeres, y de capacidad en la evolución de los niños y las niñas; todos estos principios están establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La autonomía individual va muy dirigido que la persona tome sus propias decisiones y actúe lo más independiente posible. La no

discriminación está definida tanto en la convención como en la Convención Interamericana. La participación es la importancia de que las personas con discapacidad participen en las estancias de toma de decisión. La diversidad es tomar en cuenta toda esa diversidad etaria, étnica, cultural, de género, etcétera. La accesibilidad es el acceso la igualdad entre el hombre y la mujer es el contenido de género. Y la capacidad en la evolución de los niños y las niñas está muy dirigida a no infantilizar a las personas con discapacidad, sino tratarlas según su edad cronológica, ¿eso qué significa?, que si tienen treinta años y la mamá dice que es su chiquito, no es su chiquito es un adulto y tiene derecho a no esperar una sala decorada con Bambi y con Pluto.

Ya los acuerdos serían adoptar una política de igualdad para las personas en condiciones de discapacidad, que de manera transversal y prioritaria sustantiva incorpore la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial para garantizar la igualdad oportuna y no discriminación en los servicios judiciales y decisiones judiciales, y funcionamiento interno del Poder Judicial. Cuando hablamos de perspectiva de la discapacidad les voy a tomar un ejemplo, un piso derrapante, a mí me da miedo caminar en un piso derrapante, yo no camino en un piso derrapante, entonces no llego a un lugar si el piso es derrapante, de tal manera que desde mi perspectiva yo tengo derecho a tener un piso anti derrapante.

Integrar esta política a la misión, visión y los objetivos institucionales, así como los procesos de planificación en los planes anuales operativos y presupuestos. La política también va dirigida a una incorporación transversal en los planes anuales operativos y como incorporar. Es importante tener en claro que estas acciones no sólo benefician a la población con discapacidad, porque tienen en principio del diseño universal y cuando se habla de diseño universal es que son acciones que vienen a beneficiar a toda la población, no necesariamente a una población en específico.

Incorporar todos los principios establecidos en esta política en el Código de Ética Judicial, y que también los principios deben de estar incorporados en el Código de Ética de la institución. Desarrollar todas las medidas de carácter administrativo normativo, procedimental, y operativo que sean necesarias con el fin de garantizar la integración y aplicación de esa política, y asegurar los recursos humanos materiales, financieros y técnicos necesarios así como la creación de órganos, métodos, y procedimientos adecuados para implementar esta política. Aquí también quisiera enfatizar que muchas de las acciones la Comisión de accesibilidad ha ido caminando en avanzar en muchas de las acciones que se proponen dentro de esta política.

Garantizar el seguimiento y monitoreo de la política de igualdad de las personas en condición de discapacidad. Vean que este acuerdo número seis es la importancia de un esquema de monitoreo porque a veces se plantean políticas y éstas no se van monitoreando o no se van controlando.

Incluir la implantación de las acciones afirmativas o las medidas de corrección que se requieren en el plan de acción. Aquí es dándole énfasis a un aspecto que tiene la Convención que son las medidas afirmativas o acciones

afirmativas que en casos necesarios se requiere implementar dentro del mismo Poder Judicial.

Trasversal la perspectiva de discapacidad y el principio de no discriminación por razones de discapacidad. Ese es otro énfasis en la transversalización.

Dar a conocer de manera inmediata la presente política. Esto es la divulgación, pues de nada nos sirve tener políticas si la gente no la conoce ni se compromete., Aquí recuerden que esta validación fue con más cuatrocientas personas a través de todo el país y de todas los diferentes instancias judiciales que conocieron la política en general.

Concienciar en forma sistemática a las personas servidoras judiciales con el objeto de lograr un cambio de actitudes en la cultura institucional. También la promulgación de la política no implica cambios actitudinales, entonces también se va a requerir de seguir concienciando a la población para asegurar estos derechos.

Promover la participación ciudadana de personas con discapacidad. En la Comisión de Accesibilidad contamos con representantes de la sociedad civil que también tiene voz dentro de la comisión y opinan y están enterados de todo lo que se está haciendo dentro del Poder Judicial.

Asegurar la presentación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, accesibilidad acuerdo con las demandas y las necesidades de las personas con discapacidad, que tomen en cuenta características específicas y eliminen todas aquellas formas y practicas y costumbres que tiene un efecto o resultado discriminatorio.

En realidad estos son los acuerdos generales que tiene la política. Garantizar que el entorno de los bienes y servicios y las instancias de atención al público sean accesibles, aquí estamos hablando de rampas, bienes muebles etc. Brindar información veraz, comprensible y accesible, aquí también estamos hablando de servicios de informaciones para población ciega, también de servicios de informaciones lengua de señas o también de servicio de información para gente que tenga un retardo mental y que le cueste comprender la parte de la abstracción de las sentencias.

Apoyar la Comisión de Accesibilidad y los comités locales. Esa es la última y entonces habla del fortalecimiento de la Comisión de Accesibilidad y la posibilidad de crear comités locales en los diferentes competencias.

La administración. Las áreas estratégicas nos hablan de la parte administrativa. Todo política tiene como un acuerdo y luego tiene un plan de trabajo, entonces el plan de trabajo también se trabajó con los funcionarios judiciales y habla de espacios accesibles. Se hizo toda una valoración y evaluación de los espacios accesible y no accesibles, se determinó políticas o directrices donde quienes contratan los alquileres vigilen que la contratación de los inmuebles sean lo más accesible cumpliendo con la ley 7600.

Tecnología, gestión humana, organización administrativa, en la parte de la jurisdicción la aplicación de los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de la discapacidad dentro de las resoluciones judiciales y en ámbito auxiliar también incorporar la perspectiva de género tanto en el Ministerio Público como la Defensa o también en la Escuela Judicial.

Por último, la Política establece una serie de relaciones interinstitucionales con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial -que es el ente rector en el ámbito de la discapacidad-, la Defensoría de los Habitantes, el Instituto Hellen Keller, la Sociedad Civil y redes interinstitucionales para poder fortalecer el cumplimiento de esta política.”

Dice la Magistrada Escoto: “No puedo dejar de manifestar la complacencia por esta Comisión, que representa para el Poder Judicial poner en práctica lo que una ley obliga es una obligación, pero a la vez se ve la mística con que, quienes integran la Comisión, y en especial Rodrigo que le ha dado vida, alma y corazón.. Yo creo que esto es quizás apenas la muestra de algo que se está haciendo junto con la Secretaría de Género y la Magistrada Anabelle León, todo para bien de todos esos grupos que por alguna razón están en una situación ya sea social o física, un grado de situaciones de discapacidad si es que no lo digo mal. Yo creo que esto nos obliga a unirnos a dar esfuerzos para que el Poder judicial se ponga una flor en el ojal como ya lo ha empezado hacer. Es digno de admiración la labor que se ha venido haciendo en tan poco tiempo y que se logró cubrir lo que la ley exigía en un momento dado el año pasado.”

El Magistrado Armijo señala: “Quisiera felicitar tanto a la Comisión como a don Rodrigo, en realidad la Corte necesitada una regulación como esta. Los instrumentos internacionales son muy claros sobre el tema, pero parece que como éste, al igual que como otros que afectan a las minorías, suelen volverse invisibles a pesar de que las leyes se aprueban. La Sala Constitucional y sus Magistrados han conocido en múltiples oportunidades asuntos de esta índole, incluso contra el Poder Judicial en algunos casos, y en realidad es un día histórico, creo yo, donde la institución podría optar una política como esta ya planificada, desarrollada y con metas precisas.

Más que nada lo que quería es dejar en claro nuestro agradecimiento por el esfuerzo que han realizado en relación con un tema que es importantísimo para ayudar a este sector, que siempre es un sector que necesita todo el apoyo que podamos darle.”

Expresa la Magistrada Villanueva: “En la sesión anterior, cuando la Magistrada León nos anunció que iban a presentar la Política, yo expresé en esa ocasión la felicitación a doña Anabelle, pero también quería decirle a usted don Rodrigo y a Alejandra y a Jeannette de la Secretaría, yo sé que todas las personas de la Comisión han trabajado con una gran seriedad para poner este tema en la agenda institucional, y que lo han hecho con gran mística. Los representantes del Departamento de Planificación o de la Dirección Ejecutiva han tomado esto con mucha seriedad. Don Luis Paulino, en la inauguración del Edificio de Tribunales de Turrialba, comentó como doña Anabelle, muy cuidadosa y quisquillosa hizo

traer un centímetro para medir el ascensor para ver si efectivamente en la construcción de es edificio se habían respetado las medidas.

Sería bueno que aprobemos la política e integremos también en la Comisión de Construcciones integremos a una persona de esta Comisión para que pueda dar seguimiento en esas áreas, pero en todas porque también he visto a Jeannette en las compras de equipo del proyecto Corte BID, como se han introducido aparatos que permiten ya sea para las personas que no ven como se trasladan y también para quienes no oyen. Entonces ha sido una constante en todas las áreas donde han llevado a la realidad esta preocupación. Y me satisface muchísimo este trabajo y les agradezco que nos den esa gran satisfacción de poder decir de que en algo colaboramos a aliviar la vida de muchas personas.”

Agrega la Magistrada León: “Aún y cuando yo hice la presentación en la sesión anterior, no podría dejar de aprovechar este espacio que llama mucho a la reflexión, y que alguna forma recoge en una lógica de razonamiento cómo se llega a establecer esta política y cómo todo lo que en ella se dispone tiene respaldo en normativa nacional o internacional que de alguna forma compromete a nuestro país en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Y en la presencia de don Rodrigo, quisiera reconocerle a él todo el esfuerzo y el empeño que nos ha transmitido a la Comisión, donde yo señalaba en la nota anterior cuanto la gente se había comprometido y sensibilizado, y una de las piezas importantes para llegar a esto sin duda fue Rodrigo, por su entusiasmo pero sobretodo por su conocimiento en una tema como, decía don Gilbert Armijo, que cuando es de minorías tiende a ser insensibilizado, y a través de este compromiso que no ha sido más que de buena voluntad de muchos compañeros y compañeras que estamos integrando la comisión como hemos logrando paso a paso ir transformando algunos pequeños detalles que en su conjunto llegarán sin duda hacer de la justicia un espacio más accesible, y que no porque no ahora lo estemos refiriendo o analizando en función de algunos aspectos visibles como puede ser la infraestructura, la comunicación e incluso las actitudinales podría avanzar a un futuro y esperamos no muy lejano, a un acceso efectivo en el área sustantiva de la justicia que es un poco el sueño que todos en la comisión tenemos y que creemos que de aprobar esta Corte la propuesta que hoy don Rodrigo, en nombre de la Comisión está planteando, estaríamos a nivel nacional siendo la primera institución que contaría con una política desde hace doce años, y que es una tarea pendiente porque eso tiene de aprobada la ley 7600, a nivel regional también forma y parte además de un lineamiento y una directriz muy significativa en lo que tiene que ver con las cien reglas de Brasilia que comprende además de las personas con discapacidad a otros sectores que estarían ampliamente protegidos en los linimientos y principios rectores de esta política.

Concluyo agradeciendo el apoyo recibido fundamentalmente de los compañeros y compañeras de la Comisión, de la buena disposición de la Comisión de Género que permitió que la Secretaría, con refuerzo autorizado por el Consejo y consentido por jefes de la Escuela Judicial, la Dirección Ejecutiva y del Departamento de Personal, cuente con un refuerzo que permite hacer efectivo y traducir en acciones concretas lo que la política en sí viene a representar, y los avances visibles y otros no tanto que con cariño y esfuerzo todos los que estamos comprometidos con el tema hemos logrado.”

El Presidente, Magistrado Mora, le consulta a la Magistrada León: “¿La Comisión que hasta este momento ha estado trabajando sobre este tema quiénes la constituyen?”

Aclara la Magistrada León: “Es quizás la Comisión más amplia que tiene la institución, y valga para contarles que nos reunimos una vez al mes toda una mañana, y realmente la hemos ido integrando de una manera casuística según las necesidades de ir desarrollando diferentes programas. Empezamos básicamente con todo el sector administrativo, representantes de la Dirección Ejecutiva, del área de Proveeduría, compañeros de comunicación y Prensa, Escuela Judicial, un representante del Ministerio Público, de la Defensa, del O.I.J., CONAMAJ, y desde luego que la Secretaría de Género, hemos invitado a participar a la Unidad de Jueces Conciliadores sin que todavía se hayan integrado, pero en realidad ha sido una cuestión de mucha apertura, y sí, como decía don Rodrigo, una persona con discapacidad desde hace mucho rato ha estado con nosotros designada por el sector de la sociedad civil para hacerlo participativo. De manera que un poco lo hemos estado integrando según como digo de las necesidades; también hay gente de ACOJUD, de la ANEJUD, de la Asociación de Jueces. En realidad somos un grupo de más de veinte personas donde cada cual ha logrado permear y transmitir en su sector aquellas directrices que han ido permitiendo los cambios.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “Deberíamos de tener por constituida la Comisión ya formalmente y también por recibida esta propuesta y aprobarla.”

La Magistrada Pereira menciona: “A mí me parece que evidentemente tenemos que tener por constituida la Comisión. También quiero recordar que en uno de los talleres del Encuentro de Magistradas de América, en el que trabajamos con don Rodrigo y doña Anabelle, esta fue una de las propuestas y una de las metas que el Poder Judicial de Costa Rica presentó en ese encuentro de Magistradas, y yo creo que la aprobación de esta política será una muy buena noticia para todos los países de América; y yo quiero felicitarlos por eso, porque están haciendo realidad un proyecto que fue en ese encuentro de Magistradas - donde muchos de nosotros estábamos- cuando se presentó como un proyecto y una meta a cumplir por Costa Rica.”

Añade el Magistrado Ramírez: “Quiero unirme a la felicitación tanto para doña Anabelle como para don Rodrigo y todos lo que han participado en este programa. Creo que debe constituirse desde ya la Comisión y debe tener el apoyo de esta Corte.”

Expresa la Magistrada Varela: “Me parece que es digno de reconocer el esfuerzo que ha hecho la Comisión, guiada por doña Anabelle, y recoge muy fielmente el interés de toda la población del Poder Judicial. Su integración creo que ha sido muy conveniente, porque como dice doña Anabelle, que cada uno de los que han participado han podido dar su aporte a este esfuerzo. Creo que institucionalmente no puede hacerse otra cosa más que dar el visto, sea aprobar la propuesta que ha sido elaborada por una persona con muchos conocimientos en la materia como don Rodrigo, quien ayudó a estructurar de la mejor manera esta

propuesta, por lo tanto es muy oportuno y conveniente que le demos la aprobación. Solicito no se quede en un documento, sino que lo llevemos a la vida práctica y demos el seguimiento, como se ha señalado y es muy importante - como decía doña Zarela-, que en la Comisión de Construcciones participe alguien de esta Comisión (de accesibilidad) para que esa transversalidad se de en los temas de alquileres y nuevas construcciones, lo mismo estimo debe ocurrir con respecto a las Políticas de Género. Por tanto apoyo la propuesta y nuevamente felicito a todas las personas que integran esta Comisión, que estimo han recogido muy fielmente el interés de toda la institución.”

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “Hasta este momento la Magistrada León ha venido coordinando esa Comisión, ¿les parece que la nombremos a ella en su carácter oficial del tema? Y tendríamos por constituida la Comisión, sabiendo de que muy probablemente en cualquier momento sea necesario constituirla con otras personas más. Además, según ha dicho doña Anabelle, sería conveniente que Magistrados de las otras Salas también se incorporaran a ella.

Don Rodrigo: también a usted y a los miembros de la Comisión que nos han hecho esta propuesta, pues el agradecimiento a la Corte.”

Sin objeción de las señoras y señores Magistrados presentes, **se acordó:**  
**1.-** Aprobar la Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, y hacerla de conocimiento de los despachos encargados de impulsar el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes para lograr la accesibilidad a la justicia a las personas con discapacidad usuarias sin discriminación. **2.-** Ratificar a la Magistrada León como Coordinadora de la Comisión de Accesibilidad y solicitarles a las Salas Segunda, Tercera y Constitucional, que si a bien lo tienen designen un/a representante ante la indicada Comisión. **3.-** La Secretaría General procederá a publicar en el Boletín Judicial la indicada política.”

- 0 -

Manifiesta la Secretaria General, que el acuerdo de Corte Plena anteriormente transcrito, fue comunicado a la Defensoría de los Habitantes, Defensa Pública, Ministerio Público, Dirección General del Organsimo de Investigación Judicial y Consejos de Administración de Circuito, entre otros.

**Se dispuso:** **1)** Tener por hecha la manifestación de la Secretaria General. **2)** Tomar nota de lo resuelto por la Corte Plena en el acuerdo anteriormente transcrito y hacerlo de conocimiento del Ministerio de Justicia, Colegio de Abogados y Organizaciones Gremiales del Poder Judicial.



